

35

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 08 OCT. 2020

Proceso N°. 11001400305020200012300

Subsanada adecuadamente la demanda y por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, concordante con en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, el despacho,

DISPONE:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega al acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, del vehículo automotor de placa **JDL 126. OFÍCIESE** a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional para lo pertinente, identificando plenamente el mencionado rodante de conformidad con la comunicación No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020, expedida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Se reconoce personería al Dr. EFRAÍN DE J. RODRÍGUEZ PERILLA, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 34 de hoy
09 OCT 2020 a las 8:00 a.m.
Secretaria.